

ÓRDENES EJECUTIVAS DEL PRESIDENTE TRUMP EN CUANTO A INMIGRACIÓN

Descargo de Responsabilidad Legal: Este anuncio público ha sido redactado por la Unidad de Derecho de Inmigración de la Sociedad de Ayuda Legal. Este anuncio no constituye asesoramiento legal y no sustituye el asesoramiento de un perito de inmigración.

A partir del 25 de enero de 2017, el Presidente Trump ha expedido tres ejecutivas que amenazan a las comunidades inmigrantes de diversas maneras. Una se enfoca en individuos dentro de los Estados Unidos, otra en individuos detenidos en la frontera, y una tercera en prohibir la entrada de refugiados y otros de países que el Presidente estime peligrosos.

Hay tres órdenes adicionales en borrador, pero no se han firmado todavía. Con base en los borradores que hemos visto: una cancelaría el programa DACA y cambiaría la prioridades de expulsión, una segunda cambiaría la manera en el recibir ciertos beneficios gubernamentales afecta a los inmigrantes y sus patrocinadores, y una tercer afectaría a trabajadores extranjeros.

NOTA: Puede ser que algunas de las disposiciones en las varias órdenes firmadas y en borrador vayan más allá del poder del Presidente, o pueden estar en violación de la Constitución. Como resultado de eso, puede ser que más tarde las cortes federales las restrinjan.

I. QUÉ ES LO QUE HA SUCEDIDO

Orden de Aplicación de la Ley en el Interior (firmada el 25 de enero de 2017)

Entre otras cosas esta orden manda al gobierno federal a:

- Aumentar los esfuerzo de aplicación de deportación para incluir a personas:
 - Que tengan condenas penales
 - que hayan sido acusadas de delitos a pesar de que los procedimientos penales en la corte no haya finalizado
 - que hayan cometido actos criminales sin haber sido acusados.
 - que hayan participado en fraude con cualquier agencia gubernamental.
 - que hayan recibido beneficios públicos ilícitamente.
 - que tengan una orden final de expulsión pero que nunca se fueron.
 - que por lo demás presenten una amenaza a la seguridad pública o nacional.
- Contratar a 10,000 oficiales de deportación adicionales.
- Castigar a los estados y localidades que se rehúsen a permitir que las agencias de orden público cooperen con las autoridades federales de inmigración por medio de la retención de fondos federales.
- Ayudar a las víctimas de delitos cometidos por inmigrantes indocumentados.
- Cobrar multas no pagadas por inmigrantes indocumentados.

Orden de Exclusión de Musulmanes y Otros (firmada el 27 de enero de 2017)

Entre otras cosas, esta orden manda al gobierno federal a:

- Poner fin a la mayoría de admisiones de refugiados por lo menos por 120 días, con excepciones permitidas para aquéllos huyendo de la persecución religiosa si su religión es una minoría en su

país de nacionalidad.

- Reducir las admisiones de refugiados para FY2017 de la meta de 110,000, que tenía el Presidente Obama, a 50,000.
- Por 90 días, prohibir la entrada de todos los inmigrantes y no-inmigrantes de países designados, tales como Irán, Iraq, Libia, Somalia, Sudán, Siria y Yemen.
- Evaluar a todas las solicitudes de inmigrantes y no-inmigrantes para detectar fraude y preocupaciones de seguridad nacional.
- Acelerar la finalización del sistema biométrico de entrada-salida.
- Suspender el Programa de Exención de Entrevista de Visa, y requerir que todos los solicitantes de visas asistan a una entrevista a menos que no esté requerido por estatuto.
 - Esto no afecta el programa de Exención de Visado, el cual nos exige el requerimiento de obtener una visa de visitante.
- Considerar la cancelación de todas las exenciones de fundamentos de inadmisibilidad asociados al terrorismo, sin importar lo irrelevante o endeble que sea el apoyo del individuo a una afirmada “organización terrorista.”

Orden de la Seguridad de la Frontera y Deportación

Entre otras cosas, la orden manda al gobierno federal a:

- Construir una pared a lo largo de la frontera del sur.
- Asegurar la frontera del sur, para que nadie pueda entrar sin permiso.
- Crear nuevas instalaciones de detención cerca de la frontera.
- Terminar la política de “capture y libere” para la gente que entre sin permiso, de manera que la gente esté detenida durante su caso de deportación.
- Contratar a 5,000 oficiales adicionales de control de la frontera.
- Aumentar el escrutinio de todas las solicitudes de asilo, para que así se puedan rechazar más solicitudes de asilo.
- Castigar a los estados y localidades que se rehúsen a permitir que las agencias de orden público cooperen con las autoridades federales de inmigración.

II. LO QUE PUEDE SUCEDER PRONTO

Orden EN BORRADOR en cuanto a DACA, DAPA, y Prioridades de Aplicación de la Ley (hasta el 30 de enero de 2017 no se ha firmado)

Hasta ahora, el Presidente Trump ha indicado que los jóvenes que están registrados para la Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA por sus siglas en inglés) no serán prioridad para la aplicación de la ley, en otras palabras él no está procurando la deportación de personas que tengan DACA. **El borrador que hemos visto no se ha firmado.** La Orden Ejecutiva en borrador podría cancelar DACA. Entre otras cosas, la orden mandaría al gobierno federal a:

- Rescindir el memorando del 15 de junio de 2012 que establece el programa DACA.
- Permitir que cualquier Documento de Autorización de Empleo (permisos de trabajo) expedido bajo DACA permanezca vigente hasta la fecha de vencimiento de cada permiso de trabajo.
 - Sin embargo, los permisos de trabajo DACA actuales no se extenderán.
- Descontinuar la concesión de Permiso Adelantado de Viaje para los registrados en DACA.

- Rescindir el memorando del 20 de noviembre de 2014 para crear el programa de Acción Diferida por Responsabilidad Parental (DAPA por sus siglas en inglés).
- Retirar ciertos memorandos sobre prioridades de aplicación de la ley.
- Permitir que DACA se siga aplicando caso por caso.

Orden EN BORRADOR que Afecta a los que Reciben Beneficios Gubernamentales (hasta el 30 de enero de 2017 no se ha firmado)

Solamente hemos visto un **borrador** de esta orden ejecutiva, la cual todavía no se ha firmado.

Afectaría inmediatamente más que nada a los patrocinadores de los inmigrantes. La ley de beneficios federales le permite al gobierno a cobrarle a los patrocinadores que firman la Declaración Jurada de Patrocinio Económico el costo de ciertos beneficios recibidos por los inmigrantes patrocinados, pero mayormente, históricamente esta ley no se ha aplicado en el Estado de Nueva York. La orden ejecutiva le mandaría al gobierno federal a que empiece a aplicar la ley procurando cobrarle a los patrocinadores el costo de ciertos beneficios.

Esta orden ejecutiva también mandaría la expedición de normas nuevas después de un período de notificación y comentario. Esto significa que las normas nuevas no cobrarían vigencia inmediata, y tendríamos tiempo de preparar una respuesta y asesoramiento para que nuestros clientes sigan. Estas normas nuevas se trataría de quién se considera una “carga pública” – bajo qué circunstancias alguien que recibe beneficios públicos está bajo riesgo de expulsión o de que se le niegue la admisión a los EE.UU. Las normas nuevas también redefinirían la lista que los beneficios subvencionados federalmente que podrían poner a alguien bajo riesgo de expulsión o de que se le niegue la admisión.

Orden EN BORRADOR que Concierna Trabajadores Extranjeros (hasta el 30 de enero de 2017 no se ha firmado)

Entre otras cosas, el **borrador** de esta orden ejecutiva, que todavía no se ha firmado, manda a que el gobierno federal:

- Modifique las políticas de admisión condicional, y a que probablemente elimine la capacidad de ajustar el estatus a residente permanente después de entrar bajo admisión condicional, lo cual incluye el viajar con permiso adelantado de viaje.
- Haga varios cambios a las diferentes categorías de visas de trabajadores extranjeros, que incluye pero no se limita a:
 - El limitar la capacidad de ajustar el estatus
 - Cambiarlo a un sistema basado en mérito
 - Proteger a los trabajadores de los EE.UU de ser perjudicados por los trabajadores extranjeros.
 - Hacer que el programa de trabajador agrícola H2A sea más eficiente.
- Expanda el uso de E-Verify.
- Investigue cualquier lesión causado a cualquier trabajador de los EE.UU. por cualquier trabajador extranjero.
- Reporte el número de permisos de trabajo expedidos a personas nacidas en el extranjero, y el número de personas nacidas en el extranjero autorizadas a trabajar en los EE.UU.

III. OTROS ASUNTOS

Estatus de Protección Temporal (TPS por sus siglas en inglés)

- El Presidente Trump no ha dicho si continuará designando o no a países que tienen el Estatus de Protección Temporal (TPS).
- La cesación de las designaciones al TPS requeriría una notificación de 60 días de antelación.
- Los países que actualmente tienen el TPS son los siguientes: El Salvador, Guinea, Haití, Honduras, Liberia, Nepal, Nicaragua, Sierra Leona, Somalia, Sudán del Sur, Siria y Yemen.

No-ciudadanos con Condenas Penales

- Usted debe comunicarse con un abogado de buena reputación o un proveedor de servicios legales para pedir asesoramiento si usted tiene condenas penales.
- Si usted tiene un caso penal en este momento o en el futuro, debe informarle a su abogado que usted es no-ciudadano y que le preocupan las consecuencias inmigratorias de una condena o cargo penal.

Usted Tiene Derechos

- El derecho a permanecer callado: no hable ni con agentes de inmigración ni con la policía, ni tampoco firme nada sin primero hablar con un abogado.
 - Solamente dé su nombre y dirección.
 - **No dé** su país de origen ni su nacionalidad o país de ciudadanía.
 - **No mienta** o dé información incorrecta.
 - Solo diga: “No voy a contestar más preguntas hasta que tenga un abogado.” Entonces, quédese callado.
- No abra la puerta ni deje entrar a la policía a menos que tengan una orden de registro.
- Se supone que las agencias municipales no le hagan preguntas acerca de su situación inmigratoria a menos que sea necesario para saber si puede recibir ciertos beneficios.
- Se supone que la policía no pregunte acerca de su situación inmigratoria a menos que sea pertinente para la investigación.
- Llame a su consulado si lo arrestan.
- No porte el pasaporte o tarjeta consular de su país de origen como identificación si tiene otras identificaciones con foto.

Planifique con Antelación

- Prepare un plan de emergencia en caso de detención o de deportación:
 - Nombre a una persona para que se encargue de sus hijos.
 - Deje copias de sus documentos de identidad (como el pasaporte, el certificado de nacimiento, etc.) con alguien de su confianza.

Si tiene preguntas o necesita ayuda, por favor llame a nuestra línea de atención inmediata los viernes de 9:30 de la mañana a 12:30 de la tarde al 844-955-3425.